PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO
09 ABR 2025
RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES
HORA 10:35

CEPAD

LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
RECIBIDO HORAS 13:11
09 ABR 2025
SALA DE SESIONES
DIP. MONICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

falta

**Guadalajara, Jalisco, a 9 de abril de 2025.**

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS:**
**Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza (Movimiento Ciudadano), Presidenta;**
**Diputado Alberto Alfaro García (Morena), Vicepresidente;**
**Diputada Alejandra Margarita Giadans Valenzuela (Movimiento Ciudadano), Vicepresidenta;**
**Diputado César Octavio Madrigal Díaz (Partido Acción Nacional), Secretario;**
**Diputada Verónica Magdalena Jiménez Vázquez (Movimiento Ciudadano), Secretaria;**
**Diputado José Aurelio Fonseca Olivares (Partido Revolucionario Institucional), Prosecretario, y**
**Diputada Yussara Elizabeth Canales González (Partido Verde Ecologista de México), Prosecretaria**
**PRESENTES**

-1318

RECIBIDO
18 ABR 2025

Reciba un cordial saludo. Por medio de la presente, desde el Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C. (CEPAD), nos dirigimos a usted con la finalidad de contribuir en la discusión y aprobación del Dictamen de Ley, que resuelve las iniciativas con número de INFOLEJ 4117/LXIII, 4120/LXIII y 373/LXIV, que reforman los artículos 21 fracción IX, 35 bis inciso H, 53 párrafos segundo, sexto, séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y añadiendo el párrafo décimo sexto, 59 fracción V y 74 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Jalisco.

El CEPAD es una organización de la sociedad civil ubicada en Jalisco que desde 2006 se dedica a la defensa y promoción de los derechos humanos. De manera particular, el CEPAD brinda acompañamiento integral a víctimas de tortura y desaparición de personas en Jalisco, con la intención de impulsar que las víctimas de estas graves violaciones de derechos humanos accedan a la justicia, verdad y reparación integral del daño. Para ello, emprendemos estrategias jurídicas, de incidencia, comunicación, fortalecimiento de capacidades, investigación y atención psicosocial.

A lo largo de estos 18 años, hemos podido documentar que la tortura es una práctica que se comete de manera generalizada en Jalisco y la cual se ha arraigado en las instituciones encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia. Asimismo, la tortura ha sido empleada como un método de represión de la protesta social, castigo y discriminación, por lo que también se ha advertido su comisión en otros contextos como hospitales psiquiátricos, centros de tratamiento de adicciones ("anexos"), albergues o casas hogares y en el marco de los procesos de interrupción legal del embarazo.

No obstante su sistematicidad, en Jalisco la tortura se comete en completa impunidad, ya que a la fecha no ha sido emitida ninguna sentencia condenatoria por este delito. Lo anterior evidencia la necesidad de contar con una institución que lleve a cabo investigaciones adecuadas, exhaustivas, imparciales, con debida diligencia y libres de indebidas influencias, tal como lo establecen los más altos estándares internacionales y nacionales en materia de



INFOLEJ
373-LXIV

**Centro de Justicia para la paz y el desarrollo, A.C. (Cepad)**
Teléfono: +52 (33) 3613 4066
contacto@cepad.org.mx
GUADALAJARA - JALISCO - MÉXICO

tortura, como el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (mejor conocido como el Protocolo de Estambul), así como la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General en materia de Tortura).

Si bien desde el CEPAD consideramos como un avance sustancial la iniciativa que ha sido aprobada por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales y la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco, misma que está encaminada a atender la omisión que desde 2017 se tiene de crear una Fiscalía Especializada en materia de Tortura, así como dar efectivo cumplimiento a la resolución de la la Segunda Sala Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 653/2023[1], emitida el 31 de enero de 2024; advertimos algunas deficiencias que, de no atenderse, estarían mermando la autonomía, eficacia y operatividad de la Fiscalía Especializada. Además, consideramos sumamente importante el poder considerar en este proceso la participación de la sociedad civil.

Por ende, adjunto a la presente, le remitimos el documento "**Aportes a la Iniciativa de creación de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura del Estado de Jalisco"**, en el cual podrá encontrar: i) mayor información en relación a la experiencia de la organización en materia de tortura; ii)datos contextuales que develan la importancia de contar con una institución que cuente con autonomía y loas recursos humanos, económicos y materiales suficientes para llevar a cabo las investigaciones de los delitos contemplados en la Ley General en materia de Tortura y; iii) Observaciones al dictamen de ley.

Sin más por el momento, esperando que dichos aportes sean considerados y, por ende, se realicen las modificaciones correspondientes al dictamen; desde el CEPAD le agradecemos la atención brindada, así como nos ponemos a su disposición para poder atender las dudas que puedan surgir.

**Atentamente**

**Denisse Montiel Flores**
**Codirectora del Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo, A.C.**

**Datos de contacto:**
**Correo:** direccion@cepad.org.mx
**Teléfono:** 2223812153

[1] Cabe señalar que en el marco de dicho proceso, desde el CEPAD presentamos un Amicus Curiae ante la SCJN, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1e-ypBFpNMXYoV3Nq3JWaLtJYAC8BSjwm/view?usp=sharing

**Aportes a la Iniciativa de creación de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura del Estado de Jalisco**

El Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD), es una organización de la sociedad civil ubicada en Guadalajara, Jalisco, México, que desde el 2006 se dedica a la defensa y promoción de los derechos humanos. De manera particular, el CEPAD brinda acompañamiento integral a víctimas de tortura y desaparición de personas en Jalisco, con la intención de impulsar que las víctimas de estas graves violaciones de derechos humanos accedan a la justicia, verdad y reparación integral del daño. Para ello, emprendemos estrategias jurídicas, de incidencia, comunicación, fortalecimiento de capacidades, investigación y atención psicosocial.

A lo largo de estos 18 años, hemos podido documentar la situación de **la tortura en Jalisco, la cual se practica de manera generalizada y sistemática, y se ha arraigado en las instituciones encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia como una práctica común**[1]. Asimismo, la tortura ha sido empleada como un **método de represión de la protesta social, tal como quedó evidenciado el 28 de mayo de 2004**[2]**, así como los días 4, 5 y 6 de junio de 2020**[3]. Aunado a lo anterior, hemos advertido que la permanencia de la tortura no se limita a dichos contextos, sino que también se comete de manera habitual en hospitales psiquiátricos, centros de tratamiento de adicciones ("anexos"), albergues o casas hogares y en el marco de los procesos de interrupción legal del embarazo.

Ante ello, nos hemos pronunciado[4] en diversas ocasiones sobre la necesidad de poder contar con una institución que lleve a cabo investigaciones de manera efectiva, seria, imparcial, con

---

[1] Derivado de las acciones de documentación e investigación emprendidas por el CEPAD, hemos publicado dos informes específicos sobre la situación de la tortura en Jalisco: "Análisis de la tortura en Jalisco: 2000-2009", mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://ia803100.us.archive.org/16/items/2010AnalisisDeLaTorturaEnJalisco20002009/2010_Analisis-de-la-tortura-en-Jalisco-2000-2009.pdf y "La impunidad interminable: La tortura en Jalisco. Análisis 2010-2016", el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/2018/01/InformeTortura2017.pdf

[2] La práctica de tortura durante esa jornada de protesta social quedó documentada en el informe especial elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Jalisco/Puntos/Presentacion.htm

[3] Los actos de tortura cometidos durante dicha jornada de protestas sociales quedaron documentados en el informe especial elaborado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/INFORME%20ESPECIAL%20MANIFESTACIONES%2017%20de%20junio%20de%202020.pdf

[4] Algunos de los pronunciamientos emitidos por la organización han sido los siguientes: https://x.com/CEPAD_AC/status/1806411728999047264?t=T1ALcSQTywysTnjazUkraA&s=19 ,

debida diligencia y libre de indebidas influencias, tal como lo establecen los más altos estándares internacionales y nacionales en materia de tortura, como el Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (mejor conocido como el Protocolo de Estambul), así como la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley General en materia de Tortura).

Aunado a lo anterior, desde el CEPAD hemos dado seguimiento e impulsado la correcta implementación de la Ley General en materia de Tortura, por lo que en conjunto con otras organizaciones hemos conformado el Observatorio Sin Tortura, en el que, a través de solicitudes de acceso a la información, hemos medido el nivel de cumplimiento de la Ley General por parte de las autoridades encargadas de prevenir, investigar, sancionar y realizar peritajes en materia de tortura, así como de aquellas encargadas de la atención a víctimas y la reparación integral del daño.[5] Asimismo, hemos participado en el proceso de creación del Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, e impulsado su publicación.

De igual manera, desde el CEPAD formamos parte de la Red Nacional de Peritas/os y Expertas/os Independientes Contra la Tortura, espacio desde donde hemos impulsado el correcto entendimiento e implementación del Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Protocolo de Estambul). Finalmente, hemos participado en los procesos de examinación del Estado Mexicano llevados a cabo por los organismos internacionales de protección de derechos humanos.[6]

**Con base en lo anterior, y en el marco de la creación de la Fiscalía Especializada en Investigación del Delito de Tortura, consideramos importante que las y los integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco tomen en cuenta tanto los contextos en los que se vive la tortura en Jalisco, como las observaciones al Dictamen de Ley que resuelve las iniciativas con número de INFOLEJ 4117/LXIII, 4120/LXIII y 373/LXIV, los cuales compartimos a continuación.**

---

https://x.com/CEPAD_AC/status/1752803370090275227
https://x.com/CEPAD_AC/status/1887599831704813745?t=mUNDMlpVe0c5QQ6fRp0NNw&s=19

[5] La plataforma donde el Observatorio ha plasmado los resultados de la labor realizada, puede ser consultada en: https://sintortura.org/. De igual manera, el último informe publicado puede ser consultado en el siguiente enlace: https://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2024/11/Observatorio-contra-la-Tortura.-Hallazgos-2023.pdf

[6] En el siguiente enlace puede consultarse el informe elaborado en el marco del Examen Periódico Universal: https://centroprodh.org.mx/colectivo-epu-mx-2024/colectivo-epu-mx-informe-general/colectivo-epu-mx-informe-tortura/

## 1. Los contextos de tortura en Jalisco

Agencias de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como el Relator Especial sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (TPCID) en 2014[7], y el Grupo de Trabajo Sobre la Detención Arbitraria en 2023[8], han señalado que la tortura es una práctica generalizada en México desde hace décadas.

A su vez, el Estado mexicano es parte de la Convención contra la Tortura y otros TPCID, así como de su Protocolo Facultativo. En 2024, el Subcomité de las Naciones Unidas para la Prevención de la Tortura y otros TPCID, emitió la Observación General número 1 sobre el referido Protocolo de la Convención, en la que señala que los Estados parte tienen la obligación de prevenir los actos de tortura en todos los lugares ubicados bajo su jurisdicción o control en los que se encuentren personas privadas de la libertad.[9] En ella, también establece **una interpretación amplia del concepto lugares de privación de la libertad, que incluye instituciones y establecimientos tanto públicos como privados, con o sin fines de lucro, en los estén o pudieran estar internadas personas que "no puedan salir por voluntad propia", derivado de la orden de una autoridad, a instigación suya, o con su consentimiento o tolerancia expresa o tácita, en tanto no ejerza sus facultades para detenerla**.[10] En ese sentido, enumera una serie de lugares con un propósito ilustrativo, no exhaustivo:

> [...] cárceles de adultos; centros de prisión preventiva; centros de internamiento de menores o socioeducativos; unidades de policía u otras unidades encargadas de hacer cumplir la ley; centros de salud mental; residencias de ancianos; orfanatos; residencias para niños y adolescentes sin cuidado parental o que han sufrido abandono o malos tratos; centros para personas con discapacidad; centros de internamiento de migrantes, como los centros de primera acogida para adultos y menores no acompañados y los centros de internamiento y expulsión de migrantes; zonas de tránsito en las fronteras internacionales; cuarteles; vehículos, barcos y aviones; hoteles para enfermos de coronavirus COVID-19 y otros lugares oficiales de cuarentena y aislamiento obligatorios, o confinamiento domiciliario; centros de rehabilitación y tratamiento para personas con trastornos por consumo de drogas; academias de policía; centros de detención de los servicios de seguridad del Estado; internados y escuelas religiosas; manifestaciones públicas; y cualquier reunión en la que se lleven a cabo o puedan llevarse a cabo prácticas policiales como el *kettling*.[11]

---

[7] El Informe emitido por el Relator Especial, Juan Méndez, puede ser consultado en el siguiente enlace: https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/G1425291.pdf

[8] El Informe elaborado por el Grupo de Trabajo, puede ser consultado en el siguiente enlace: https://docs.un.org/es/A/HRC/57/44/Add.1

[9] Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, *Observación general núm. 1 (2024), relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo (lugares de privación de libertad)*, Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: https://docs.un.org/es/CAT/OP/GC/1

[10] Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, *Observación general núm. 1 (2024), relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo (lugares de privación de libertad)*, Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: https://docs.un.org/es/CAT/OP/GC/1

[11] "[...] práctica policial en la que se confina a un grupo de manifestantes o manifestantes en un espacio reducido como método de control de masas". Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, *Observación general núm. 1 (2024), relativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo (lugares de privación de libertad)*, Organización de las Naciones Unidas. Disponible en: https://docs.un.org/es/CAT/OP/GC/1

Al respecto, desde el CEPAD hemos identificado la **comisión de actos de tortura y otros TPCID en Jalisco, en los contextos de detención, centros de reclusión[12], centros de salud mental[13], manifestaciones públicas[14], tránsitos migratorios[15], "terapias de conversión" contra personas LGBTQI+[16], centros de rehabilitación y tratamiento para personas con trastornos por consumo de drogas, casas de seguridad[17], y centros de entrenamiento y exterminio de grupos delictivos[18]**, entre otros. Cabe advertir que, **como**

---

[12] Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2024*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-12/DNSP_2024.pdf
Aquino, Martín, "Pondrá CEDHJ 'lupa' a reclusorios de Puente Grande", 5 de marzo de 2025, Mural. Disponible en: https://www.mural.com.mx/pondra-cedhj-lupa-a-reclusorios-de-puente-grande/ar2964305

[13] López Fonseca, Rocío, "Trabajadores del SALME denuncian irregularidades en atención a pacientes psiquiátricos", 13 de julio de 2023, *UdGTV*. Disponible en: https://udgtv.com/noticias/trabajadores-del-salme-denuncian-irregularidades-en-atencion-a-pacientes-psiquiatricos/193280
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), *Informe ISP-10/2018 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura sobre los hospitales psiquiátricos que dependen del Gobierno Federal y estados de la República Mexicana*, 29 de octubre de 2018. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/10_2018.pdf

[14] Souza, Dalia, "Detienen a feministas que protestaban en Guadalajara, para exigir justicia a niñas víctimas de violencia sexual en escuelas públicas de Jalisco", 9 de julio de 2021, *ZonaDocs*. Disponible en: https://www.zonadocs.mx/2021/07/09/detienen-a-feministas-que-protestaban-en-guadalajara-para-exigir-justicia-a-ninas-victimas-de-violencia-sexual-en-escuelas-publicas-de-jalisco/
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), *Informe especial sobre las violaciones a derechos humanos cometidas durante las manifestaciones ocurridas en Guadalajara del 4 al 9 de junio de 2020*. Disponible en: http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2020/INFORME%20ESPECIAL%20MANIFESTACIONES%2017%20de%20junio%20de%202020.pdf
Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), *Informe especial relativo a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 28 de mayo de 2004, con motivo de la celebración de la III Cumbre de América Latina, El Caribe y la Unión Europea*. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/jalisco/index.htm

[15] Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, *Diagnóstico de la Movilidad Humana en Jalisco*, Secretaría de Gobernación, 2022. Disponible en: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/foros_regionales/multimedia/diag_Jali.pdf
Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM), *La esperanza en el camino: La REDODEM en un país de impunidad, militarización y violencias. Informe 2021-2022*, 2023. Disponible en: https://redodem.org/2023-2-2/
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), *Informe especial: Éxodo centroamericano 2018*. Disponible en: http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/inf.%20especiales/2018/INFORME%20%C3%89XODO%20CENTROAMERICANO.pdf

[16] Ruiz, Josefina, "En Jalisco prevalecen las terapias de conversión", 6 de mayo de 2024, *Milenio*. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/en-jalisco-prevalecen-las-terapias-de-conversion
Bastida Aguilar, Leonardo, "Terapias de conversión. Las estrategias provienen del rechazo y pueden rayar en la tortura", *Letraese*. Disponible en: https://letraese.org.mx/terapias-de-conversion/

[17] S/A, "Localizan Casa de Seguridad en Tlajomulco; Víctima Logró Escapar", 29 de agosto de 2023, N+. Disponible en: https://www.nmas.com.mx/guadalajara/desmantelan-casa-de-seguridad-en-tlajomulco-de-zuniga-gracias-a-que-victima-escapo/
S/A, "Mapa de las casas de seguridad del CJNG en Guadalajara: fincas del horror a la vista de todos", 21 de abril de 2021, *Infobae*. Disponible en: https://www.infobae.com/america/mexico/2021/04/21/mapa-de-las-casas-de-seguridad-del-cjng-en-guadalajara-fincas-del-horror-a-la-vista-de-todos/?outputType=amp-type
Neri, Antonio, "Hallan casa de seguridad en Guadalajara", 17 de febrero de 2020, *W Radio*. Disponible en: https://wradio.com.mx/emisora/2019/04/03/guadalajara/1554314815_038786.html
S/A, "Las fincas clave en el asesinato de los estudiantes de Tonalá", 24 de abril de 2018, *Milenio*. Disponible en: https://www.milenio.com/estados/las-fincas-clave-en-el-asesinato-de-los-estudiantes-de-tonala

[18] S/A, "Detenido dice que hubo torturas y asesinatos en Rancho Izaguirre", 24 de marzo de 2025, *Forbes*. Disponible en: https://forbes.com.mx/detenido-dice-que-hubo-torturas-y-asesinatos-en-rancho-izaguirre/
S/A, "Centros de adiestramiento se multiplicaron de 2017 a la fecha: Alejandra Guillén", 20 de marzo de 2025, *Notisistema*. Disponible en: https://www.notisistema.com/noticias/centros-de-adiestramiento-se-multiplicaron-de-2017-a-la-fecha-alejandra-guillen/
Guillén, Alejandra y Diego Petersen, "El regreso del infierno; los desaparecidos que están vivos", 4 de febrero de 2019, *Quinto Elemento Lab*. Disponible en: https://quintoelab.org/project/regresodelinfierno

**parte del Estado mexicano, es obligación de las autoridades jaliscienses prevenir estos actos en cualquier lugar que se encuentre bajo su jurisdicción, así como investigarlos y sancionarlos en caso de que ocurran.**

Con base en lo anterior, a continuación se exponen de forma ejemplificativa las situaciones que prevalecen en el contexto de la detención y la custodia del ministerio público, así como de los establecimientos conocidos como "centros de rehabilitación", "anexos" o "granjas".

### a. Detenciones y custodia del Ministerio Público

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021[19], el 86.7% de las personas que se encontraban privadas de libertad (PPL) en Jalisco fueron detenidas por elementos de la Policía Estatal, Estatal Ministerial o Judicial, o Municipal, o durante un Operativo Conjunto (OC) en el que participó por lo menos una de esas corporaciones:

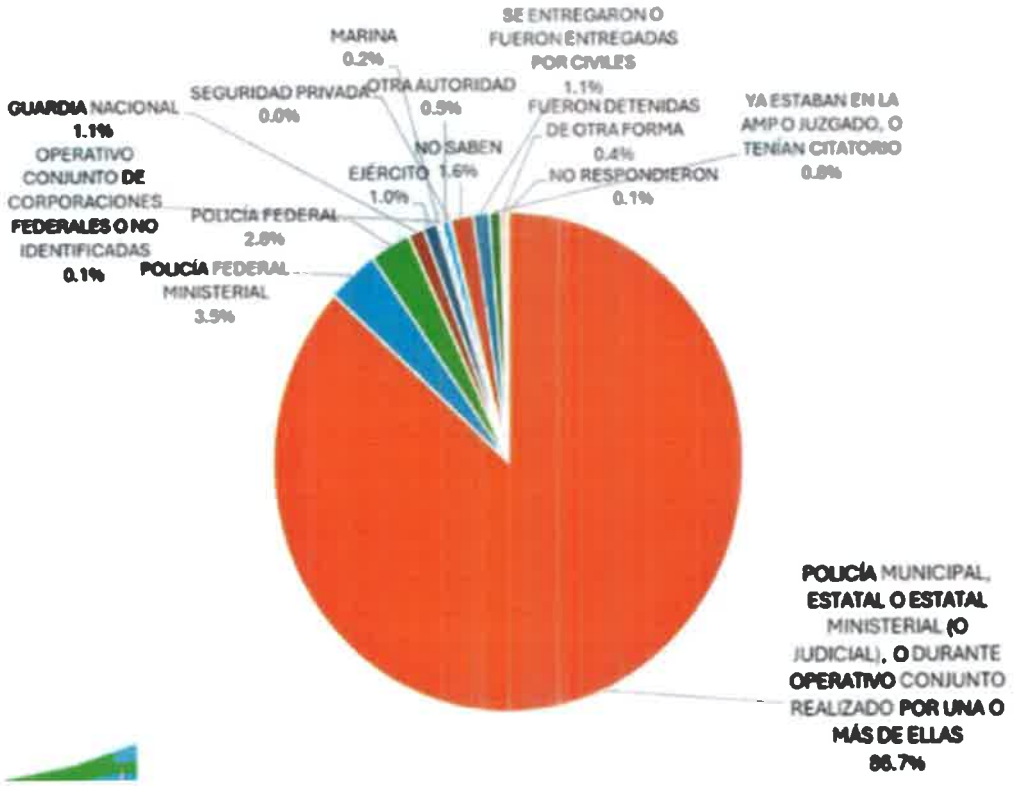


[19] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021*. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/

Durante su detención, del 48.6% de las que fueron detenidas por elementos de la Policía Estatal, o Municipal -solos o en OC-, sus aprehensores usaron la fuerza física para someterles, a pesar de que obedecieron sus órdenes y no intentaron escapar ni defenderse físicamente. Lo mismo ocurrió con el 50.4% de las detenidas por elementos de la Policía Estatal Ministerial o Judicial, solos o durante un OC en el que participaron elementos de esa corporación:

| Violencia durante la detención | Todas las corporaciones estatales | Policía estatal o municipal (solas o en OC) | Policía ministerial (o judicial) (sola o en OC) | Diferencia |
|---|---|---|---|---|
| **Aprehensores usaron la fuerza física para someterles, a pesar de que obedecieron sus órdenes y no intentaron escapar ni defenderse físicamente** | 49.1% | 48.6% | 50.4% | +1.8% |

Cabe señalar que casi el 40% de las personas que fueron detenidas por elementos de la Policía Estatal, Estatal Ministerial o Judicial, o Municipal -solas o en OC-, recibieron por lo menos algún tipo de amenaza durante su detención: 27.4% fueron amenazadas de muerte, 38.8% con levantarles cargos falsos, 36.8% con lastimarles, 20.6% con hacerle daño a su familia, y 14.4% recibieron otro tipo de amenaza:

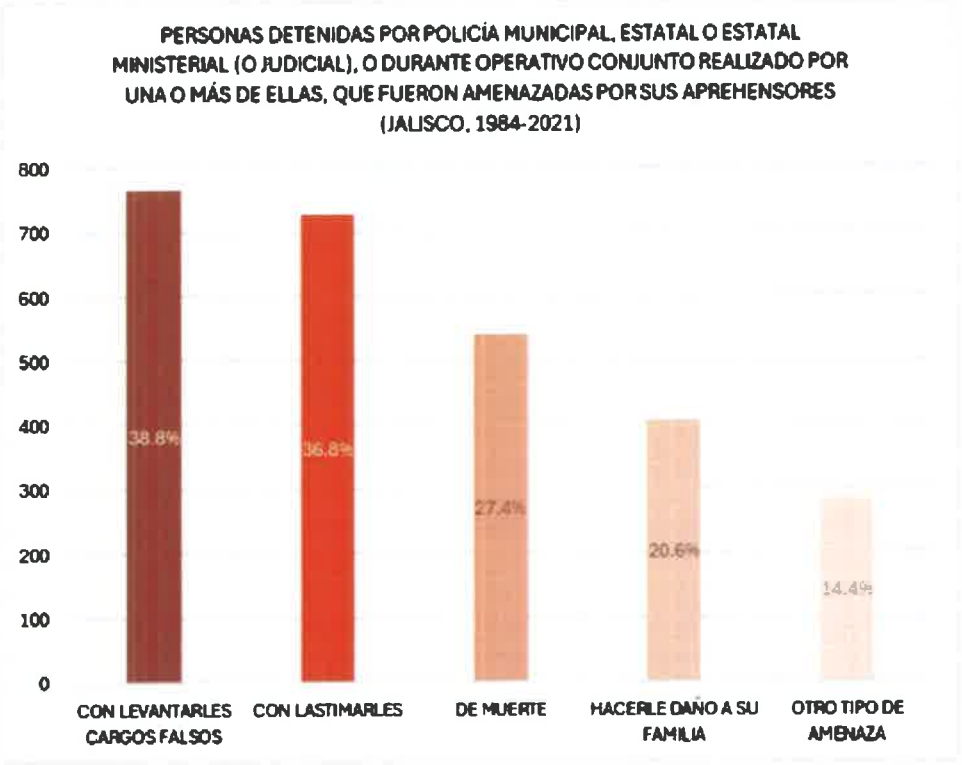

En cuanto a las personas detenidas específicamente por la Policía Estatal Ministerial o Judicial, o durante un OC en el que participaron elementos de esa corporación, un mayor porcentaje de ellas recibieron por lo menos algún tipo de amenaza durante su detención: 43.3% fueron amenazadas con lastimarles, 41.9% con levantarles cargos falsos, 34.7% fueron amenazadas de muerte, 29.1% con hacerle daño a su familia, y 18.4% recibieron otro tipo de amenaza:

**De las personas que fueron detenidas por Policía Estatal, Estatal Ministerial o Judicial, o Municipal -solas o en OC-, alrededor del 40% fueron sometidas por lo menos a un método de tortura física por parte de sus aprehensores:** 39.2% fueron golpeadas con las manos o pateadas, y 20.6% fueron golpeadas con objetos; 24.5% fueron asfixiadas con una bolsa plástica u otro objeto, y 16.7% vertiéndoles agua sobre su cara o sumergiendo en agua su cabeza; a 15.8% les dieron descargas eléctricas, y a 5.1% (59 mujeres y 41 hombres) les agredieron sexualmente:

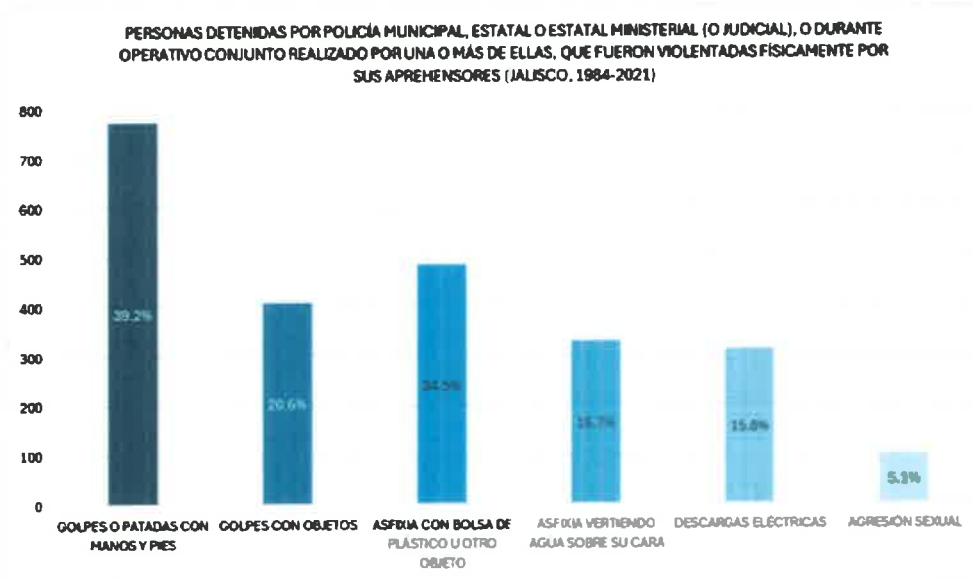

**En contraste, un porcentaje mayor de las que fueron detenidas por la Policía Estatal Ministerial o Judicial, o durante un OC integrado por ella, fueron sometidas por lo menos a un método de violencia física por sus aprehensores:** 43% fueron golpeadas con las manos o pateadas, 31.4% fueron asfixiadas con una bolsa de plástico u otro objeto, 22.8% fueron asfixiadas con agua -vertiéndola sobre su cara o sumergiendo su cabeza en ella-, 21.5% fueron golpeadas con objetos, a 18.4% les dieron descargas eléctricas, y 6.7% fueron agredidas sexualmente, de las cuales 34 eran mujeres y 22 hombres:

**En general, una mayor proporción de las personas que fueron detenidas por la Policía ministerial (o judicial) -sola o en OC-, señalaron haber sido violentadas de formas psicológicas o físicas, o ambas, por parte de sus aprehensores, que las que fueron detenidas por policías estatales o municipales, actuando solas o durante un OC:**

| Tipo de tortura | Método | Todas las corporaciones estatales | Policía estatal o municipal (solas o en OC) | Policía ministerial (o judicial) (sola o en OC) | Diferencia |
|---|---|---|---|---|---|
| Psicológica | Amenazas de levantarles cargos falsos | 38.8% | 37.2% | 41.9% | +4.7% |
| | Amenazas de lastimarles | 36.8% | 33.5% | 43.3% | +9.8% |
| | Amenazas de muerte | 27.4% | 23.4% | 34.7% | +11.3% |
| | Amenazas de hacerle daño a su familia | 20.6% | 15.3% | 29.1% | +13.8% |
| | Otro tipo de amenazas | 14.4% | 12.4% | 18.4% | +6.0% |
| Física | Golpes con manos o patadas | 39.2% | 37.3% | 43% | +5.7% |
| | Golpes con objetos | 20.6% | 20.6% | 21.5% | +0.9% |
| | Asfixia con bolsa de plástico u otro objeto | 24.5% | 20.8% | 31.4% | +10.6% |
| | Asfixia con agua | 16.7% | 13.2% | 22.8% | +9.6% |
| | Descargas eléctricas | 15.8% | 14.5% | 18.4% | +3.9% |
| | Agresión sexual | 5.1% | 4.2% | 6.7% | +2.5% |

Respecto a su permanencia en custodia del Ministerio Público, **el 80.2% de las personas detenidas por alguna de las corporaciones estatales o municipales -solas o en OC-, no tuvieron asesoría de una persona abogada al llegar a la Agencia del Ministerio Público, y el 44.5% tenían lesiones producidas durante su detención:**

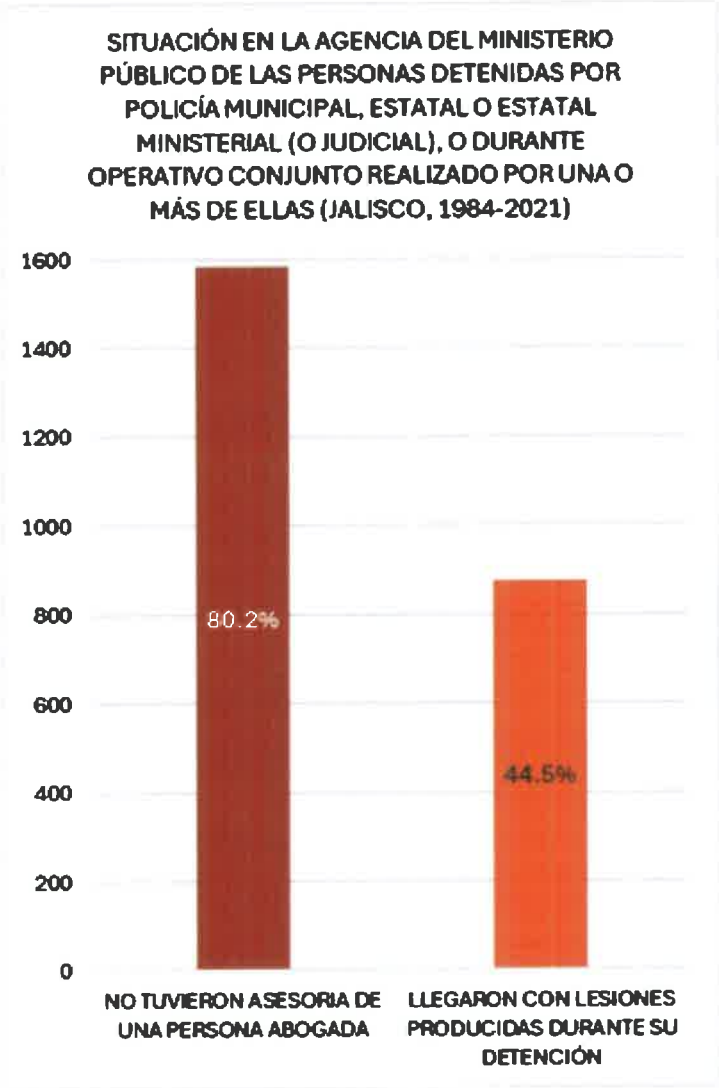

De igual manera se destaca de manera particular que **el 52% de las personas que admitieron en sus declaraciones ser responsables de lo que les acusaban, lo hicieron porque fueron agredidas físicamente, presionadas o amenazadas (víctimas de tortura física y/o psicológica):**

**PRINCIPAL RAZÓN POR LA QUE LAS PERSONAS DETENIDAS POR POLICÍA MUNICIPAL, ESTATAL O ESTATAL MINISTERIAL (O JUDICIAL), O DURANTE OPERATIVO CONJUNTO REALIZADO POR UNA O MÁS DE ELLAS, SE DECLARARON CULPABLES EN SU DECLARACIÓN (JALISCO, 1984-2021)**

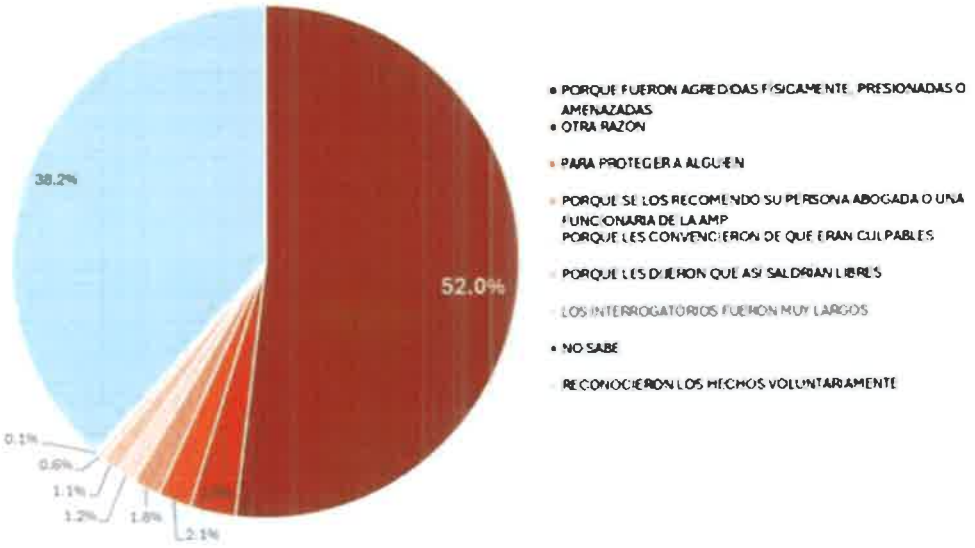

Al separar por agente aprehensor, se advierte que mientras que el 20.8% de las personas detenidas por policías estatales o municipales -solos o en OC- afirmaron ser culpables en sus declaraciones ministeriales por haber sido físicamente agredidas, presionadas o amenazadas, **la proporción de personas que refirieron lo mismo aumenta a 65.8% en los casos de las que fueron detenidas por policías ministeriales o judiciales -solas o en OC-:**

**PRINCIPAL RAZÓN POR LA QUE LAS PERSONAS DETENIDAS POR POLICÍA ESTATAL MINISTERIAL (O JUDICIAL), O DURANTE OPERATIVO EN LA QUE PARTICIPÓ ESA CORPORACIÓN, SE DECLARARON CULPABLES EN SU DECLARACIÓN (1984-2021)**

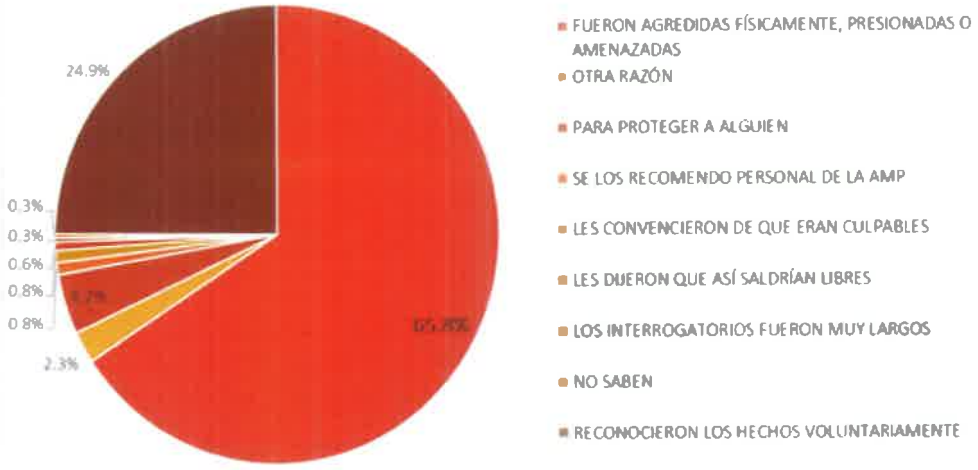


Por su parte, de acuerdo con información proporcionada por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado en octubre de 2024, correspondiente a datos del RENADET (Registro Nacional del Delito de Tortura) sobre Jalisco, entre el periodo comprendido del 2000 hasta agosto de 2024, se habían aperturado 426 investigaciones por el delito de tortura y otros TPCID en la entonces Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura (UEIDT), en contra de 621 personas: 586 hombres y 26 mujeres.[20]

[20] De 9 personas no se contaba con datos sobre su sexo. Cumplimiento del Recurso de Revisión 3470/2023, 9 de mayo de 2024; acuerdo de respuesta a solicitud de información folio 140255824001927, 15 de octubre de 2024, y acuerdo de respuesta a solicitud de información folio 140255824001924, 17 de octubre de 2024, de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

De los 371 casos en los que se proporcionaron datos sobre el año en que ocurrieron los hechos, **el 66.3% (246) ocurrieron entre enero de 2018 y agosto de 2024**, mientras que entre el año 2000 y 2017 habrían ocurrido el resto de los casos (125, equivalentes al 33.7%):

De los 265 casos en los que se proporcionaron datos sobre la autoridad probablemente responsable, **las más señaladas fueron las policías municipales (en 180 casos, correspondientes al 68.3%), en segundo lugar la Policía investigadora de la Fiscalía Estatal (en 52 casos, equivalentes al 19.6%)**, y en tercer lugar la Policía Estatal (en 13 casos, que corresponden al 4.9%). También se registran casos en los que se identificó la participación de múltiples autoridades, siendo la más frecuente la participación de la Policía investigadora en conjunto con alguna corporación municipal (8 casos):

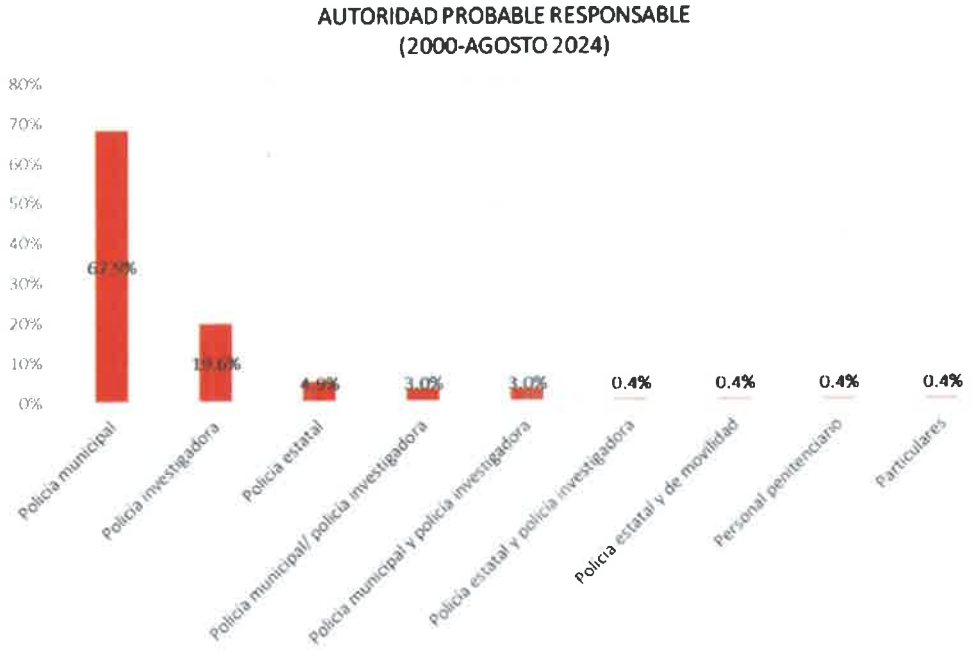

De los 179 casos en los que se proporcionaron datos sobre el gobierno municipal al que pertenecían las policías locales probables responsables, se identificó que **la mayoría de ellas eran del municipio de Guadalajara (53 casos), seguidas de los municipios de Zapopan y Tlajomulco de Zúñiga (28 casos cada uno), Tonalá (20 casos), y Tlaquepaque (15 casos).** Es decir, en el 80.4% (144) de los casos en los que se señaló a policías municipales como perpetradores de actos de tortura y otros TPCID, éstos estaban adscritos a alguno de esos 5 municipios:

**MUNICIPIO AL QUE PERTENECÍAN LOS POLICÍAS LOCALES PROBABLES RESPONSABLES (2000-AGOSTO 2024)**

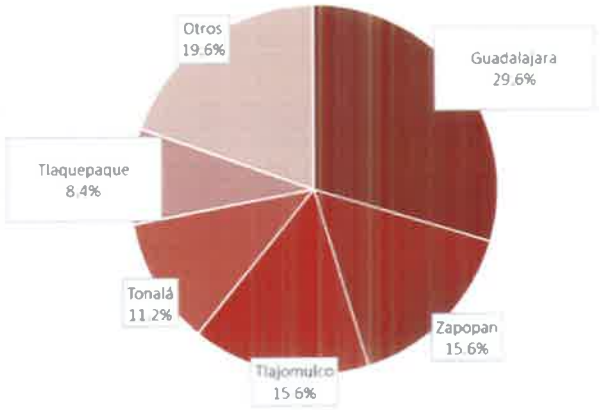


En el restante 19.6% (35) de los casos se señalaron a policías de otros 20 municipios: Autlán de Navarro y Puerto Vallarta (4 cada uno), Tepatitlán de Morelos (3); Chapala, Cocula, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jocotepec, Tala y Zacoalco de Torres (2 cada uno); Ameca, Arandas, El Salto, Etzatlán, Pihuamo, San Ignacio Cerro Gordo, San Juan de los Lagos, San Marcos, Tapalpa, Tequila y Zapotlanejo (1 cada uno), mientras que en un caso se identificó la participación conjunta de policías de El Salto y de Chapala.

Asimismo, de las 322 Carpetas de Investigación iniciadas en la UEIDT sobre las que se entregaron datos de las circunstancias en las que se cometieron los actos de tortura y otros TPCID, **el periodo en el que las personas se encontraban bajo custodia de la autoridad ministerial fue el segundo contexto más común en el que se cometieron actos de tortura (75 casos, correspondientes al 23.4%). Éste sólo fue superado por el momento de la detención (240 casos, que equivalen al 74.8%)**, que es la circunstancia en la que ocurren la mayoría de los casos investigados en estos expedientes:

**CIRCUNSTANCIAS DE HECHOS DE TORTURA Y OTROS TPCID (2000-AGOSTO 2024)**

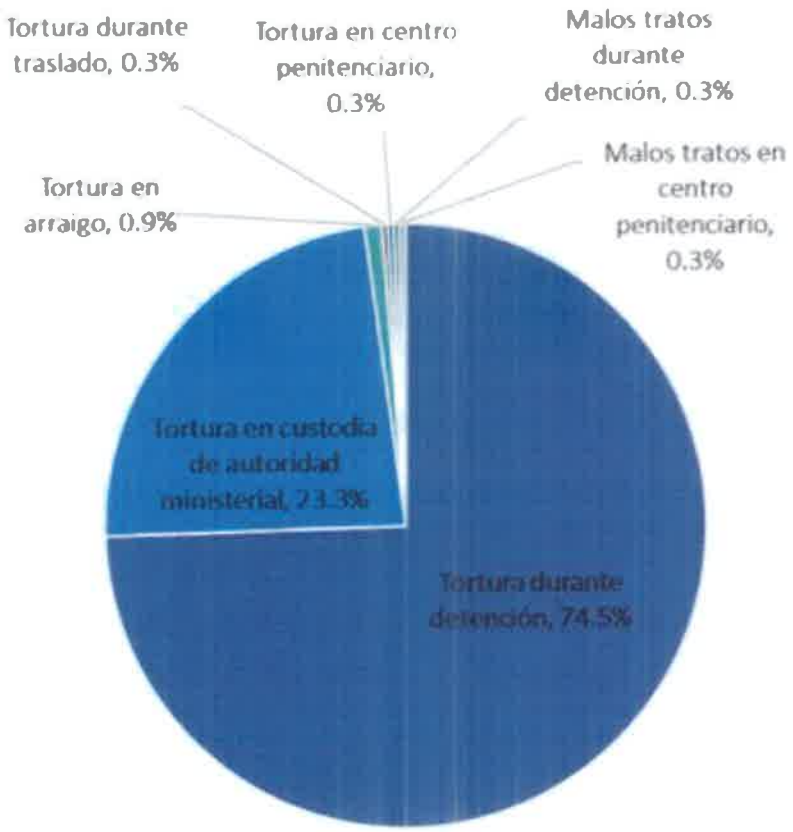

De los 48 casos sobre los que se recibió información sobre las circunstancias de los hechos en los que habría participado la Policía investigadora de la Fiscalía, en 22 casos los actos de tortura se habrían cometido durante la detención y en otros 22 en custodia de la autoridad ministerial:

**CIRCUNSTANCIAS DE ACTOS DE TORTURA COMETIDOS POR LA POLICÍA INVESTIGADORA (2000-AGOSTO 2024)**

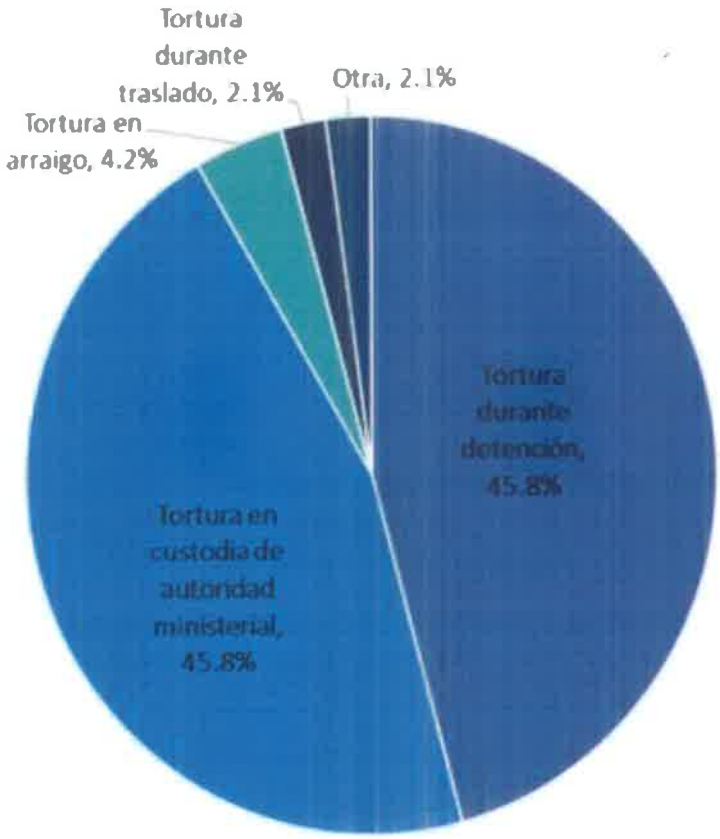


**b. Tortura cometida en los centros de tratamiento de adiciones**

Por lo menos desde hace 10 años se ha documentado en medios de comunicación, así como en informes y recomendaciones de organismos de derechos humanos, la comisión de actos de tortura y otros TPCID en establecimientos residenciales privados de tratamiento de personas con consumo problemático de sustancias localizados en Jalisco. Tanto aquellos

que están acreditados por las autoridades estatales o federales, como en los que operan de manera clandestina y son popularmente conocidos como "anexos" o "granjas".[21]

De acuerdo con el Sistema De Vigilancia Epidemiológica de las Adicciones (SISVEA) del Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECAJ), "en 2023, mil 89 personas estuvieron en contra de su voluntad en anexos"; incluso, se ha hecho público que las personas internas en estos lugares que se encontraban ahí contra su voluntad eran la mayoría, y que se les retenía ahí por tiempo indefinido.[22] También que en ellos suelen prevalecer condiciones de hacinamiento, falta de higiene y privacidad, y que cohabitan menores de edad con personas adultas; se imponen castigos como forzar a permanecer durante largos periodos en posiciones corporales incómodas; se proporcionan alimentos escasos e incluso descompuestos, no se brinda atención médica y psicológica profesional, y se somete a las personas a tratamiento farmacológico sin su consentimiento.[23] Igualmente se han registrado graves violaciones a derechos humanos y delitos violentos como abuso y violación sexual, prostitución infantil, homicidio y feminicidio, documentándose en 2022 la privación de la vida de por lo menos 10 personas en su interior, y de 8 personas en 2023.[24]

En mayo de 2016, se informó que a raíz de una denuncia de secuestro, la Fiscalía del Estado, la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL), la Secretaría de Salud estatal, y autoridades municipales, habían realizado una serie de operativos en 4 inmuebles en Tonalá y uno en Guadalajara en los que operaba el centro de rehabilitación "Despertar Espiritual, Alcohólicos y Drogadictos de Occidente, A.C.", en los que encontraron en total 650 personas privadas de la libertad: 380 hombres adultos, 159 niños y adolescentes; 68 mujeres adultas, y 43 niñas y adolescentes.[25] De acuerdo con testimonios de las personas que se encontraban internas en ellos, fueron

---

[21] Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), *Recomendación 41/2016*, 25 de octubre de 2016. Disponible en: http://historico.cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2016/Reco%2041-2016.pdf
Meneses, Edith (LIMEDDH), ""Anexos" para adictos, "basurero social"", *Contralínea*, 8 de septiembre de 2013. Disponible en: https://contralinea.com.mx/opinion/anexos-para-adictos-basurero-social/

[22] Casillas, Tania, "Son anexos terreno fértil para delitos", 5 de agosto de 2024, Mural.

[23] Casillas, Tania, "Son anexos terreno fértil para delitos", 5 de agosto de 2024, Mural.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), *Informe de supervisión 01/2022 sobre Centros Especializados para el Tratamiento de Adicciones en los estados de Jalisco y Nayarit*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 25 de agosto de 2023. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-09/ISP_01_2022.pdf

[24] Casillas, Tania, "Son anexos terreno fértil para delitos", 5 de agosto de 2024, Mural.
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), Informe de supervisión 01/2022 del MNPT sobre Centros Especializados para el Tratamiento de Adicciones en los estados de Jalisco y Nayarit, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 25 de agosto de 2023. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-09/ISP_01_2022.pdf

[25] S/A, "Rescata FGE a 271 personas de albergue contra adicciones en Tonalá", 17 de mayo de 2016, *Quadratín*. Disponible en: https://jalisco.quadratin.com.mx/guadalajara/Rescata-FGE-a-271-personas-de-albergue-contra-las-adicciones-de-Tonala/
Nájar, Alberto, ""Me castigaron a 12 días sin dormir": el horror de un albergue para adictos en México del que rescataron a 271 personas", 19 de mayo de 2016, *BBC Mundo*. Disponible en: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/05/160519_mexico_horror_centro_adicciones_infrahumano_rescate_an
Luna, Adriana, "Granja donde había tortura y abuso sexual estaría ligada a cártel", 19 de mayo de 2016, *Excélsior*. Disponible en: https://www.excelsior.com.mx/nacional/2016/05/19/1093662
S/A, "Autoridades estatales han rescatado 650 internos de centros de rehabilitación", 20 de mayo de 2016, *El Informador*. Disponible en: https://www.informador.mx/Jalisco/Autoridades-estatales-han-rescatado-650-internos-de-centros-de-rehabilitacion-20160520-0160.html
Monroy, Jorge, "Clausuran segundo albergue en Tonalá con 103 personas", 20 de mayo de 2016, *El Economista*. Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Clausuran-segundo-albergue-en-Tonala-con-103-personas-20160519-0166.html

víctimas de golpes, quemaduras de cigarro, abuso sexual, descargas eléctricas, posturas forzadas, privación de alimentos y de agua, humillaciones, entre otros actos violentos. Además, las autoridades declararon que uno de los inmuebles del anexo localizado en Tonalá llevaba 10 años operando y, además de recluir a personas con supuestas adicciones a sustancias, era usado por el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) para castigar a sus integrantes o a miembros de grupos delincuenciales enemigos.

En 2018, en municipios como Ixtlahuacán de los Membrillos y Acatlán de Juárez, operaban varios "centros disfrazados de lugares de rehabilitación", en los que retenían a las personas internas contra su voluntad, contra las que el personal cometía distintos actos de tortura.[26] El mismo año fue intervenido por la Fiscalía el establecimiento "Albergue Comunidad Terapéutica Quinta Sobriedad Emocional" en El Salto, en el que se cometieron actos de maltrato y abuso infantil.[27]

A su vez, se tuvo conocimiento de que en 2022 se encontraban operando centros de rehabilitación, con y sin certificación oficial, localizados en Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque y Tonalá, en los que se cometían actos de tortura y otros TPCID. En Guadalajara se identificó que en el "Centro Integral para la atención de la salud mental y emocional A.C.", por lo menos 2 internos fueron golpeados y pateados por varias personas al mismo tiempo, y amarrados, derivado de lo cual uno de ellos perdió el conocimiento.[28]

Ese año, también en Guadalajara, se encontraban en operación los establecimientos del "Grupo Fortaleza de Vida A.C." -que tenía convenios con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Hogar Cabañas-, en los que se atendía a mujeres mayores y menores de edad, con y sin adicciones; se les retenía contra su voluntad, se les castigaba obligándolas a mantener posturas forzadas, y se les sometía a maltrato psicológico.[29] La CEDHJ emitió la Recomendación 22/2023 derivado del suicidio en 2022 de una adolescente internada en un establecimiento sin registro de esa asociación, en el que estaban internas otras 41 jóvenes.[30]

En Zapopan, por su parte, ese mismo año, un hombre perdió la vida derivado de golpes recibidos por parte de personal del centro de rehabilitación "López Mateos", en el que fue

---

[26] S/A, "Denuncian por secuestro y tortura a anexo", *El Norte*, 29 de enero de 2018. Disponible en: https://www.elnorte.com/aplicacioneslibre/articuloamp/default.aspx?id=1311145
Neri, Antonio, "Denuncian a centro de rehabilitación "Volver a Nacer" A.C. por maltrato a internos", *W Radio*, 29 de enero de 2018. Disponible en: https://wradio.com.mx/emisora/2018/01/29/guadalajara/1517258963_996188.html

[27] Reza, Gloria, "Morena Jalisco pide destituir a directora de casa hogar donde se denunciaron abusos" 4 de noviembre de 2019, *Proceso*. Disponible en: https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2019/11/4/morena-jalisco-pide-destituir-directora-de-casa-hogar-donde-se-denunciaron-abusos-233771.html

[28] Cerna, Cecilia, "Reportan agresiones en centros de rehabilitación de Guadalajara", 15 de noviembre de 2022, *TV Azteca*. Disponible en: https://www.aztecajalisco.com/noticias/videos/reportan-agresiones-en-centros-de-rehabilitacion-de-guadalajara

[29] Molina, Héctor e Iván Rodríguez, "Ocupados, 60% de espacios para tratar adicciones", 12 de marzo de 2023, *El Economista*. Disponible en: https://www.eleconomista.com.mx/politica/Ocupados-60-de-espacios-para-tratar-adicciones-20230312-0085.html
Ortiz, Elizabeth, "Sistemas DIF envían a 41 niñas y adolescentes al anexo de adicciones sin registro; una se suicida", 2 de noviembre de 2023, *UdGTV*. Disponible en: https://udgtv.com/noticias/dif-envian-a-41-ninas-y-adolescentes-a-anexo-sin-registro/202330

[30] Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), *Recomendación 22/2023*, 31 de octubre de 2023. Disponible en: https://cedhj.org.mx/assets_web/doc/recomendaciones/emitidas/2023/reco-22.pdf

forzadamente internado.[31] Otro hombre fue privado de su libertad en su casa, sometido, esposado, trasladado e internado en contra de su voluntad en otro de estos establecimientos, en el que había 70 personas, hombres y mujeres, de diferentes edades, hacinadas y sometidas a maltrato psicológico.[32]

En Tonalá fueron clausurados 2 centros de rehabilitación clandestinos. En julio de 2022 se clausuró "Casa de Vida Camino a la Fortaleza", donde se encontraban alrededor de 30 personas internas, a partir de que se denunció que personal del "anexo" le había provocado quemaduras de segundo grado en el tórax, un brazo y el abdomen a una interna menor de edad.[33] El otro centro fue clausurado en agosto, albergaba 23 personas y fue detectado derivado de que se reportó en redes sociales la tortura de un joven de 21 años en su interior.[34]

También en 2022 fueron clausurados 3 "anexos" en Tlaquepaque. El "Centro de Integración para Drogadictos y Alcohólicos" fue clausurado luego de que un hombre resultó privado de la vida tras ser golpeado, mientras que el "Sendero a la fe", en el que se encontraron 203 personas adultas y 26 menores internas contra su voluntad y hacinadas, varias de las cuales presentaban huellas de violencia física, fue clausurado por irregularidades sanitarias y administrativas.[35] El tercero, llamado "El cerco de la vida", en el que las personas internas eran golpeadas y amarradas, fue clausurado en el mes de julio tras ser blanco de un ataque con disparos de armas de fuego por civiles encapuchados, derivado del cual murieron 7 personas.[36]

En 2023 se hicieron públicos casos de establecimientos en Guadalajara, Zapopan y Tlaquepaque en los que las personas internas eran retenidas contra su voluntad, golpeadas, amarradas, alimentadas con comida en estado de descomposición y humilladas.En 4 de ellos se registró que personas internas murieron derivado de haber sido golpeadas y sometidas a otras formas de violencia física por parte de personas encargadas.[37]

---

[31] Munguía, Juan Carlos, "Centros de rehabilitación ilegales donde han muerto y encontrado personas maltratadas en Jalisco", 1 de agosto de 2022, *Telediario*. Disponible en: https://www.telediario.mx/comunidad/anexos-ilegales-muerto-maltratado-personas-jalisco

[32] Bobadilla, Jazmín, "La tortura no es rehabilitación: casos de internamiento forzado en Jalisco", 11 de noviembre de 2023, Animal Político. Disponible en: https://animalpolitico.com/sociedad/tortura-rehabilitacion-internamiento-forzado-jalisco

[33] Mora, Yunuen, "Tonalá: Gritos, llantos y escapes había al interior de albergue donde quemaron a niña", 27 de julio de 2022, *El Informador*. Disponible en: https://www.informador.mx/jalisco/Tonala-Gritos-llantos-y-escapes-habia-al-interior-de-albergue-donde-quemaron-a-nina-20220727-0151.html

[34] Quintero, Mariana, "Clausuran anexo en Tonalá; alertan sobre posible tortura", 8 de agosto de 2022, *Mural*. Disponible en: https://www.mural.com.mx/clausuran-anexo-en-tonala-alertan-sobre-posible-tortura/ar2450102

[35] Munguía, Juan Carlos, "Centros de rehabilitación ilegales donde han muerto y encontrado personas maltratadas en Jalisco" 1 de agosto de 2022, *Telediario*. Disponible en: https://www.telediario.mx/comunidad/anexos-ilegales-muerto-maltratado-personas-jalisco

S/A, "Clausuran anexo en Tlaquepaque; había 229 personas en hacinamiento", 30 de julio de 2022, *NTR*. Disponible en: https://ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=185437

[36] Gómez, Celina, "Así vivían en anexo de Tlaquepaque, Jalisco que fue atacado a balazos", 27 de julio de 2022, *Azteca Noticias*. Disponible en: https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/asi-vivian-anexo-tlaquepaque-vcp

[37] S/A, "Familia Lleva a Joven a Rehabilitación y lo Encuentran Muerto al Siguiente Día", 23 de octubre de 2023, *N+*. Disponible en: https://www.nmas.com.mx/guadalajara/familia-lleva-a-joven-a-rehabilitacion-y-amanece-sin-vida-golpeado-y-maniatado/

S/A, "Mujer Ingresa a Centro de Rehabilitación y Dos Días Después Muere", 22 de mayo de 2023, *N+*. Disponible en:

S/A, "La pesadilla que se vive en los centros de rehabilitación en Jalisco", 27 de marzo de 2023, *ZonaDocs*. Disponible en: https://www.nmas.com.mx/guadalajara/jalisco-mujer-ingresa-a-centro-de-rehabilitacion-y-dos-dias-despues-muere/https://www.zonadocs.mx/2023/03/27/la-pesadilla-que-se-vive-en-los-centros-de-rehabilitacion-en-jalisco/

Entre 2024 y 2025 se reportaron casos de tortura y otros TPCID ocurridos en 2024 en centros de rehabilitación localizados en los municipios de Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlaquepaque, Tlajomulco, Ameca y Acatlán de Juárez. Los actos violentos registrados incluyeron privación de la libertad de las personas internas, retención contra su voluntad, golpes, sujeción y medicación forzada, privación del sueño, posturas forzadas, privación de alimentos, e incluso privación de la vida.[38]

Finalmente, sólo en los primeros meses de 2025 se han publicado en medios de comunicación los casos de por lo menos 7 centros de rehabilitación ubicados en Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlajomulco y Zapotlanejo, en los que se documentó que personas internas habían sido víctimas de golpes, maltrato psicológico, hacinamiento, y posibles negligencias médicas y de cuidados que habrían derivado en la muerte de 4 de ellas -cada una en un establecimiento diferente-.[39]

Por su parte, la Fiscalía estatal informó que ha detenido a varias personas "por cometer delitos dentro de anexos"[40], y que entre 2019 y junio de 2023 inició carpetas de investigación por los delitos de privación ilegal de la libertad, delitos contra la dignidad de las personas, responsabilidad profesional y técnica, y maltrato infantil.[41] Sin embargo, en marzo de 2025 la Dirección de Investigación para Prevenir y Sancionar el Delito de Tortura (antes Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura) a través de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía estatal, informó que **entre diciembre de 1993 y diciembre de 2024 sólo había**

---

Osorio, Enrique, "Investigan muerte de mujer internada en anexo", 27 de marzo de 2023, *Mural*. Disponible en: https://www.mural.com.mx/investigan-muerte-de-mujer-internada-en-anexo/ar2577054

[38] Casillas, Tania, "Son anexos terreno fértil para delitos", 5 de agosto de 2024, Mural.

S/A, "Ven mano de narco metida en anexos", 7 de agosto de 2024, Mural. Disponible en: https://www.mural.com.mx/ven-mano-de-narco-metida-en-anexos/ar2852947

Ángel, Nancy, "Muere mujer en centro de rehabilitación de Ameca", 12 de agosto de 2024, *NTR*. Disponible en: https://ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=217831

Reza, Gloria, "Denuncian malos tratos a joven en anexo 'pirata'; familiar pide la clausura del establecimiento", 30 de agosto de 2024, Milenio. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/jalisco-denuncian-malos-tratos-joven-anexo-pirata

Lizárraga, Guadalupe, "Secuestro y tortura en anexos de Jalisco: el caso Wendy Coral Franco", 22 de enero de 2025, *Los Ángeles Press*. Disponible en: https://losangelespress.org/investigaciones/2025/jan/22/secuestro-y-tortura-en-anexos-de-jalisco-el-caso-wendy-coral-franco-10836.html

[39] S/A, "Investigan muerte de joven en clínica del IMSS", 6 de enero de 2025, *Tonalá de hoy*. Disponible en: https://www.instagram.com/tonaladehoy/p/DEfW7NoN5pz/

Munguía, Juan Carlos, "Muere hombre tras ser brutalmente golpeado al interior de un centro de rehabilitación en Guadalajara", 21 de enero de 2025, *Milenio*. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/muere-hombres-golpeado-centro-rehabilitacion-gdl

S/A, "Dos personas fallecieron en centros de rehabilitación de la ZMG", 15 de enero de 2025, *Tráfico ZMG*. Disponible en: https://traficozmg.com/2025/01/dos-personas-fallecieron-en-centros-de-rehabilitacion-de-la-zmg/

Velasco, Priscila, "Investigan la Muerte de un Hombre en el Interior de un Anexo en Tonalá", 15 de enero de 2025, *N+*. Disponible en: https://www.nmas.com.mx/nmas-local/programas/las-noticias-guadalajara/videos/investigan-muerte-un-hombre-el-interior-un-anexo-tonala/

López, Usi y Roberto Hurtado, "Muere una menor de edad en centro de rehabilitación en Tlajomulco", 5 de marzo de 2025, *Milenio*. Disponible en: https://www.milenio.com/policia/una-menor-muere-en-anexo-en-jalisco

Ruiz, Héctor, "Liberan a 16 mujeres de anexo clandestino en GDL", 31 de marzo de 2025, *NTR*. Disponible en: https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=228005

Tapia, Anayeli, "Rescatan a 32 personas de anexo falso en Jalisco; había mujeres, menores de edad y un hombre con ficha de desaparición", 3 de abril de 2025, *Infobae*. Disponible en: https://www.infobae.com/mexico/2025/04/03/rescatan-a-32-personas-de-anexo-falso-en-jalisco-habia-mujeres-menores-de-edad-y-un-hombre-con-ficha-de-desaparicion/

[40] Casillas, Tania, "Son anexos terreno fértil para delitos", 5 de agosto de 2024, Mural.

[41] Bobadilla, Jazmín, "La tortura no es rehabilitación: casos de internamiento forzado en Jalisco", 11 de noviembre de 2023, *Animal Político*. Disponible en: https://animalpolitico.com/sociedad/tortura-rehabilitacion-internamiento-forzado-jalisco

**abierto 3 carpetas de investigación por el delito de tortura relacionadas con hechos ocurridos en centros de rehabilitación, todas las cuales se encontraban en reserva temporal.**[42]

## 2. La Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura/ Dirección de Investigación

Hasta octubre de 2024, la investigación del delito de tortura y los asociados le correspondía a la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura (UEIDT), órgano de la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, que a su vez jerárquicamente depende del Fiscal del Estado. Según datos remitidos en agosto de 2024 por la Unidad de Transparencia de la Fiscalía estatal, entre 2019 y junio de 2024 se iniciaron 474 Carpetas de Investigación por hechos posiblemente constitutivos del delito de tortura en la entonces UEIDT[43]:

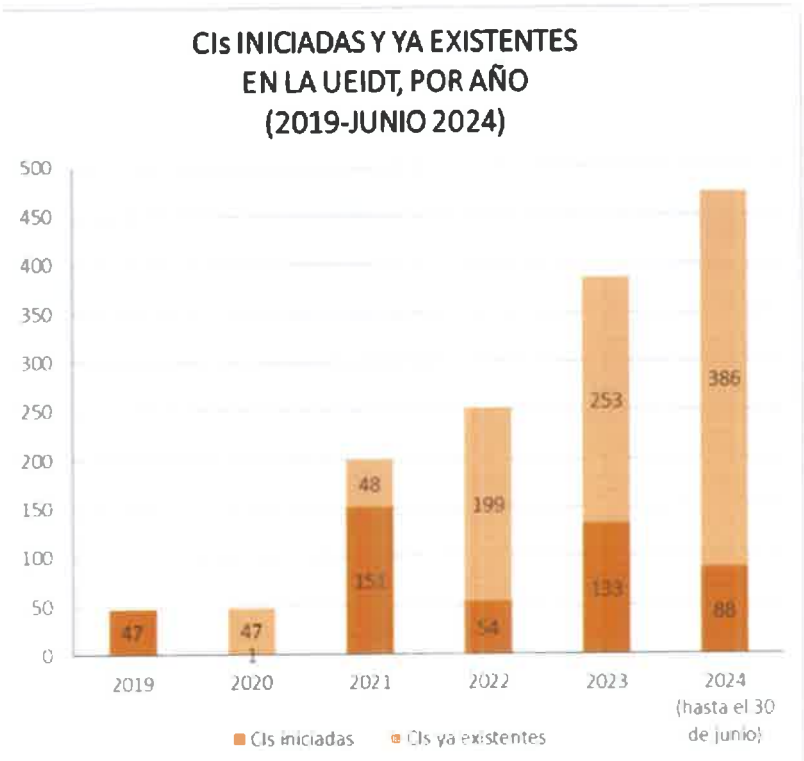


[42] Informe Específico sobre las solicitudes de información folio 140255825000315 y 140255825000335, 6 de marzo de 2025, Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

[43] Acuerdo de respuesta a solicitud de información folio 140255824001383, 14 de agosto de 2024, y Acuerdo de respuesta a solicitud de información folio 140255824001828, 7 de octubre de 2024, de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco.

**De esas, solo 1 se encontraba en etapa intermedia de investigación, mientras que el 53.8% (255) estaban en la etapa inicial, y 46% (218) se habían enviado a reserva o archivo temporal:**

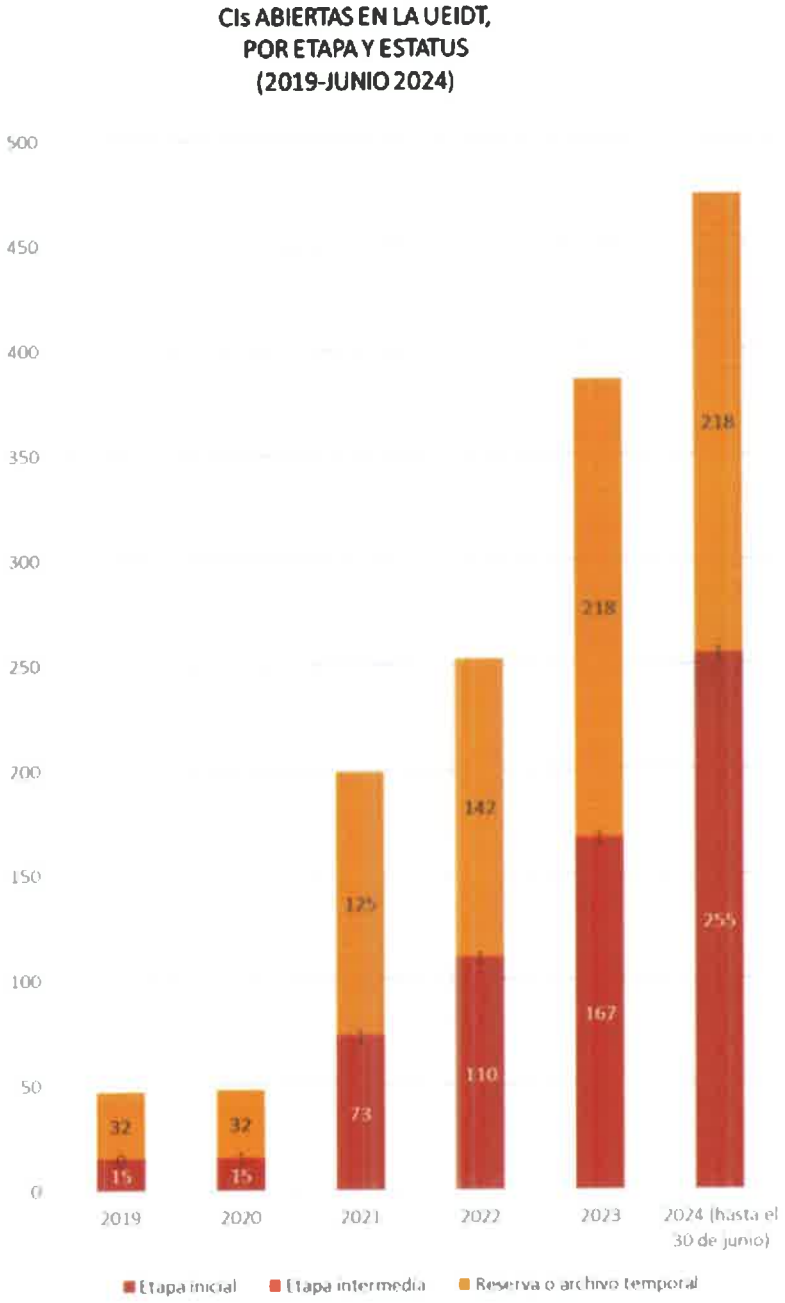

Como ya ha sido establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Amparo en Revisión 653/2023[44], la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura no cumplía con la obligación ni características establecidas en la Ley General en materia de Tortura. En ese sentido, se destaca la falta de autonomía presupuestal con la que ha contado la institución encargada de la investigación de la tortura en Jalisco, ya que de acuerdo con la información proporcionada por la Fiscalía del Estado mediante solicitudes de acceso a la información, a través del oficio FE/UT/986/2022 señaló que "no se cuenta con presupuesto específico para la Unidad Especializada de Investigación del Delito de Tortura. Los gastos derivados de su operatividad, se encuentran inmersos en el presupuesto destinado a la Fiscalía del Estado de Jalisco". No fue sino hasta el Presupuesto de Egresos 2023 que se contemplaron dos partidas presupuestales correspondientes para las carpetas de investigación en materia de tortura y para operativos preventivos[45].

Enseguida se presenta el presupuesto otorgado a actividades realizadas por la antes Unidad Especializada[46], hoy Dirección de Investigación para Prevenir y Sancionar el delito de Tortura[47], advirtiéndose que aunque el presupuesto del presente año es sólo 0.02% menor en términos nominales, considerando la inflación acumulada en el periodo (8.64%), el presupuesto disminuyó 9.2% en términos reales[48]:

| Rubro | Presupuesto de Egresos 2023 | Presupuesto de Egresos 2024 | Presupuesto de Egresos 2025 |
|---|---|---|---|
| **Carpetas en investigación aperturadas por el delito de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes** | $1,043,925 | $1,047,671 | $1,065,575 |
| **Operativos preventivos ejecutados por la Unidad de Investigación del Delito de Tortura** | $1,366,525 | $1,319,881 | $1,339,285 |
| **Total** | **$2,410,450*** | **$2,363,552** | **$2,404,860** |
| *Equivalentes a $2,618,712.88 pesos de enero de 2025. | | | |

[44] Cabe señalar que en el marco de dicho proceso, desde el CEPAD presentamos un Amicus Curiae ante la SCJN, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1e-ypBFpNMXYoV3Nq3JWaLtJYAC8BSjwm/view?usp=sharing

[45] El Anexo de Derechos Humanos en el que se encuentran dichas partidas presupuestales, se puede consultar en el siguiente enlace: https://sepbr.jalisco.gob.mx/files/Preciudadano/Autorizado2023/V.%20a.%20Anexo%20Transversal%20-%20Derechos%20Humanos.pdf

[46] Al respecto, cabe señalar que desde el CEPAD, en el marco de los Proyectos de Presupuestos de Egresos, hemos presentado observaciones específicas en la materia, mismas que pueden ser visualizadas en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1KuV5KA5UZogoZgD9jrgoulfcyihDlxhP/view

[47] H. Congreso del Estado de Jalisco, *Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco*, publicada en el Periódico Oficial el 31 de octubre de 2024. Disponible en: https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/legislacion/Leyes/Documentos_PDF-Leyes/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20la%20Fiscal%C3%ADa%20del%20Estado%20de%20Jalisco-070225.pdf

[48] Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Calculadora de inflación. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/app/indicesdeprecios/calculadorainflacion.aspx

De igual manera, en cuanto al personal que labora en dicha institución, por la labor de acompañamiento jurídico que realiza el área de tortura de CEPAD, sabemos que **por lo menos hasta finales de 2024 la Unidad Especializada sólo contaba con 4 Agencias del Ministerio Público. Esto significa que cada una de ellas tenía a su cargo la investigación de 118.5 expedientes en promedio.**

Finalmente, para el CEPAD ha sido preocupante y hemos externado que la falta de autonomía también se ha visto reflejada en el espacio físico donde se encuentra actualmente operando la Dirección de Investigación, ya que desde inicios del 2022, la sede de la entonces Unidad Especializada fue cambiada **a espaldas de la Fiscalía del Estado de Jalisco, lugar que ha sido considerado como emblemático en la comisión de actos de tortura**. Y, si bien se considera que las instalaciones cuentan con condiciones más dignas para las personas que laboran en dicha institución y para las víctimas, resulta preocupante que **su ubicación abone a la falta de confianza de las personas en presentar una denuncia por los hechos vividos y también resulta revictimizante el acudir a un lugar donde a pocos metros ocurrieron los actos de tortura que sufrieron**. Al respecto, a continuación se proporciona una imagen donde puede visualizarse la cercanía física entre ambas instituciones[49]:

Sin duda alguna, la falta de autonomía y recursos humanos, económicos y materiales suficientes ha impactado en la obstaculización del acceso a la justicia, ya que tal como ha sido plasmado anteriormente, la gran mayoría de las carpetas de investigación se encuentran en archivo temporal o reserva. En este sentido, resulta importante recordar que **este delito se encuentra en absoluta impunidad, ya que en Jalisco no existe ninguna sentencia**

[49] Esta imagen se obtuvo de Google Maps, ubicando las direcciones de ambas instituciones, mismas que tienen las siguientes direcciones: Fiscalía del Estado de Jalisco (Calle. 14, colonia Colón Industrial, 44940 Guadalajara, Jalisco) y la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Tortura (Calle 16 no. 2472, entre las calles 3 y 5, Zona Industrial, C.P.44940, Guadalajara, Jalisco).

**condenatoria en la materia**, por lo que resulta fundamental el poder contar con una Fiscalía Especializada en Investigación del Delito de Tortura que abone a combatir dicha impunidad.

### 3. Observaciones del Dictamen de Ley, que resuelve las iniciativas con número de INFOLEJ 4117/LXIII, 4120/LXIII y 373/LXIV

A continuación se desarrollan las observaciones realizadas desde el CEPAD al Dictamen de Ley que resuelve las iniciativas con número de INFOLEJ 4117/LXIII, 4120/LXIII y 373/LXIV que reforman los artículos 21 fracción IX, 35 bis inciso H, 53 párrafos segundo, sexto, séptimo, décimo, décimo primero, décimo segundo y añadiendo el párrafo décimo sexto, 59 fracción V y 74 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Jalisco aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales y la Comisión de Seguridad y Justicia del Congreso del Estado de Jalisco.

| PROPUESTA DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO | OBSERVACIONES ELABORADAS POR EL CEPAD |
|---|---|
| Art. 21. Para ser diputada o diputado se requiere:<br><br>I a la VIII. (...)<br><br>IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, **ni de alguna Fiscalía Especializada**, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;<br><br>X a la XI. (...)<br><br>(...) | Sin observaciones |
| Artículo 35 bis. La revisión, examen y fiscalización de la cuenta pública del Estado y los municipios es una facultad soberana, inalienable e imprescriptible del Congreso del Estado, lo cual realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, cuya titularidad será ocupada por el Auditor Superior.<br><br>(...) | Sin observaciones |

| | |
|---|---|
| VII. Para ser titular de la Auditoría Superior del Estado o auditor especial se requiere cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>(...)<br><br>h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, **titular de alguna Fiscalía Especializada,** Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación;<br><br>(...) | |
| Artículo 53. ...<br><br>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, **así como** el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, **de** la **Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura,** en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.<br><br>(...)<br><br>Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como al **Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura,** el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que analice los perfiles y emita sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las opiniones del Comité, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, | Artículo 53. ...<br><br>La investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y la ley.<br><br>(...)<br><br>Para elegir al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, así como **a la persona Fiscal Especializada en la Investigación del Delito de Tortura,** el Congreso del Estado emitirá una convocatoria pública abierta a la sociedad; una vez recibidas las solicitudes y los expedientes de los aspirantes, éstos serán remitidos en copia al Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción para que **en conjunto con las víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en la materia lleven a cabo un proceso de evaluación de los perfiles, el cual incluirá entrevistas a las personas postulantes que cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y, emitirán** sus opiniones técnicas, mismas que serán enviadas al Gobernador, quien tomando en cuenta las |

| | |
|---|---|
| así como al **Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura,** con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.<br><br>En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguno de los propuestos para el cargo de Fiscal General, de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción **o de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura,** según sea el caso, alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de los propuestos en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.<br><br>...<br>...<br><br>La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción **y con una Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura** que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción **y la tercera lo relativo a delitos de tortura. Las** Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal.<br><br>Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales o en Combate a la Corrupción **o en la investigación del Delito de Tortura,** se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y | opiniones **vertidas por el Comité y la sociedad civil**, someterá a consideración del Congreso una terna, en los términos que fije la ley. Para tal efecto, el Congreso, previa comparecencia de las personas propuestas, elegirá a quien ocupará la titularidad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, así como **la titularidad de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura**, con el voto de las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la terna.<br><br>En caso de que el Congreso del Estado no resuelva en ese plazo o bien, ninguna de las **personas** propuestas para el cargo de Fiscal General, de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción **o de Fiscal Especializado en la Investigación del Delito de Tortura,** según sea el caso, alcance la mayoría requerida, conforme a los párrafos que anteceden, el Gobernador enviará una nueva terna con personas distintas, en los términos de los párrafos anteriores respectivamente. Si no se lleva a cabo la elección, dentro de los treinta días posteriores a la presentación de la segunda terna o ninguno de las **personas** propuestas en la segunda terna alcanza la mayoría requerida, ocupará el cargo la persona que dentro de ambas ternas resulte de un proceso de insaculación ante el Pleno del Congreso.<br><br>(...)<br><br>La Fiscalía General del Estado contará con una Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y con una Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura que serán las responsables de atender en forma institucional, especializada y profesional, la primera en lo relativo a los delitos electorales establecidos en la Ley General en materia de Delitos Electorales y la segunda en delitos en materia de corrupción **y la tercera lo relativo a los delitos establecidos en la Ley General en materia de tortura.** Las Fiscalías Especializadas estarán dotadas de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal. |

| | |
|---|---|
| cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.<br><br>El Fiscal General del Estado, el Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción **y el Fiscal Especializado en la investigación del Delito de Tortura,** durarán en su cargo siete años, respectivamente, y no podrán ser reelectos, y sólo podrán ser removidos del cargo por el Congreso del Estado, a petición del Poder Ejecutivo, por causa grave que la Ley establezca.<br><br>**La Fiscalía Especializada en la investigación del Delito de Tortura será responsable de investigar y perseguir ante los tribunales los delitos** establecidos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes **que las leyes consideran como tortura, ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las estrategias de prevención del delito que corresponda.** | Para ser Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales, en Combate a la Corrupción **o en la investigación del Delito de Tortura**, se requiere cumplir con los mismos requisitos que establece esta Constitución para los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, y cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. **Además, deberá contar con los requisitos establecidos en las convocatorias específicas que sean emitidas para dichos efectos.**<br><br>**La Fiscalía Especializada en la investigación del Delito de Tortura será responsable de investigar y perseguir ante los tribunales los delitos establecidos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, ejercer la acción penal correspondiente y aplicar las estrategias de prevención del delito que corresponda.** |
| Artículo 59. Para ser electo Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado se requiere:<br><br>(...)<br><br>V. No haber sido Gobernador, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, jefe de departamento administrativo, Fiscal General del Estado, Fiscal Ejecutivo de Investigación Criminal, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, **titular de alguna Fiscalía Especializada,** Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia o integrante del Consejo de la Judicatura, Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, Diputado local, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento durante el año previo al día de la elección;<br><br>(...) | Sin observaciones |
| Artículo 74. Para ser Presidenta o Presidente Municipal, regidora o regidor, sindica o síndico se requiere:<br><br>I. a III. ... | Sin observaciones |

| | |
|---|---|
| IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, titular de la Procuraduría Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **Fiscal General, titular de alguna Fiscalía Especializada,** a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;<br><br>(...) | |
| **Transitorios**<br><br>**Primero.** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".<br><br>(...)<br><br>**Segundo.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan.<br><br>(...)<br><br>**Quinto.** El Gobierno del Estado de Jalisco deberá realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento gradual de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura, en el siguiente ejercicio presupuestal. | **Transitorios**<br><br>El presente Decreto **entrará** en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".<br><br>(...)<br><br>**Segundo.** El Congreso del Estado tendrá un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan. **Dicho proceso deberá ser participativo, por lo que deberá de tomarse en consideración la participación de víctimas de este delito, organizaciones de la sociedad civil y personas especialistas en la materia.**<br><br>**Quinto.** El Gobierno del Estado de Jalisco **tendrá un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para** realizar las adecuaciones administrativas y presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las atribuciones de la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura. |

Para concluir, reconocemos que la iniciativa para crear una Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Tortura en Jalisco es un paso necesario y positivo en respuesta a mandatos nacionales e internacionales, y al contexto que se vive en Jalisco. Sin embargo, para que esta Fiscalía cumpla plenamente con los estándares internacionales, **es esencial que la reforma constitucional y, sobre todo, la legislación secundaria, garanticen una autonomía real y efectiva, recursos suficientes e independientes, personal altamente especializado y capacitado, mecanismos de prevención robustos, una protección integral y el derecho a la reparación para las víctimas, y una definición clara de tortura alineada con los tratados internacionales.**

**Por lo anterior, la participación activa de las víctimas, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en la materia en el desarrollo de la legislación secundaria, será fundamental para lograr estos objetivos.**

**Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD)**